

Los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

- El ejercicio segundo será calificado como se especifica en la Base 8.1.

- PLAZA DE SUBALTERNO:

El primer ejercicio se calificará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: aciertos menos errores.

A-E

1) Quedan excluidos de calificación los aspirantes que no contesten correctamente a 20 preguntas.

2) Por contestar correctamente 20 preguntas: 5 puntos.

3) Por cada respuesta correcta por encima del límite indicado en el punto 2), se sumará a la puntuación anterior: 0,25 puntos.

- No se penalizarán las preguntas que no sean contestadas.

Los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

- El ejercicio segundo será calificado como se especifica en la Base 8.1.

- PLAZAS DE ANIMADORES SOCIO-DEPORTIVOS:

El primer ejercicio se calificará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: aciertos menos errores.

A-E

1) Quedan excluidos de calificación los aspirantes que no contesten correctamente a 25 preguntas.

2) Por contestar correctamente 25 preguntas: 5 puntos.

3) Por cada respuesta correcta por encima del límite indicado en el punto 2), se sumará a la puntuación anterior: 0,20 puntos.

- No se penalizarán las preguntas que no sean contestadas.

Los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

- El ejercicio segundo será calificado como se especifica en la Base 8.1.

- PLAZA DE SUBALTERNO:

El primer ejercicio se calificará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: aciertos menos errores.

A-E

1) Quedan excluidos de calificación los aspirantes que no contesten correctamente a 20 preguntas.

2) Por contestar correctamente 20 preguntas: 5 puntos.

3) Por cada respuesta correcta por encima del límite indicado en el punto 2), se sumará a la puntuación anterior: 0,25 puntos.

- No se penalizarán las preguntas que no sean contestadas.

Los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

- El ejercicio segundo será calificado como se especifica en la Base 8.1.

Común a todas las plazas convocadas:

8.1 El ejercicio segundo será calificado de cero a diez puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

8.3 El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de la oposición.

9. Lista de aprobados.-

9.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal declarará aprobados a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total. El Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de aspirantes aprobados y hará pública esta propuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10.- Presentación de documentos y nombramiento. -

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar

desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos exigidos, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación de los títulos. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativo de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.3. Los aspirantes nombrado deberá presentarse en la Secretaría de la Corporación para la formalización del contrato correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado su nombramiento, si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

11. Bolsa de Trabajo:

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

12.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la LRJPAC.

13.- Incidencias.-

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto en estas Bases.

14.- Normas supletorias.-

En lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

Tomelloso, 9 de octubre de 2000.- El Alcalde (ilegible).